



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnáiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.
PARTE OFICIAL.

En el dia de hoy se ha encargado del Gobierno superior político de esta Provincia el Sr. Don Valentin de los Rios, á quien el Gobierno provincial se ha servido conferir tan importante puesto por decreto de 6 del corriente mes.

Lo que hago saber á los habitantes de esta leal Provincia para su inteligencia y demas efectos. Burgos 29 de Noviembre de 1843.=Felipe de Arriño.

Entregado el cetro de la Monarquía á la augusta ISABEL, nueva era se inaugura para la España, era de reconciliacion y de olvido, era de union de los amantes del trono y de la libertad. Al encargarme del Gobierno Político de esta Provincia en los primeros dias de una época tan deseada, conveniente creo dirigiros mi voz, para aseguraros que á la consecucion de tan sagrados objetos se dirigirán constantemente mis esfuerzos, y para indicaros el sistema que me propongo seguir en la administracion.

Observar la mas estricta imparcialidad en todos mis actos, proteger los derechos legítimos de todos los ciudadanos, deber es de la Autoridad á mí confiada que he de procurar llenar dignamente. Velar por que los funcionarios públicos y Corporaciones de ella dependientes, cumplan igualmente el suyo, incúmbela tambien; y no hay consideracion bastante poderosa á separarme una línea de la senda que marca este deber.

La conservacion del orden, primera necesidad de los pueblos, será el preferente y constante objeto de mis desvelos; y antes que consentir en la pérdida de don tan inestimable, me siento con energía para arrostrar toda clase de peligros, me siento con voluntad para hacer toda clase de sacrificios.

Asegurada la tranquilidad, como lo espero de la sensatez y provada cordura de los siempre leales y honrados Castellanos, me dedicaré con ahinco á fomentar los intereses materiales del pais; y con el apoyo de las corporaciones populares, de las Autoridades de todas clases, y de las personas ilustradas amantes del bien, me prometo el desarrollo de

la riqueza, y la remocion de los obstaculos que ciegan sus manantiales.

El bien estar del pueblo, y muy especialmente el de la clase menesterosa y desvalida, ocupará particularmente mi atencion; y el buen régimen y administracion de los establecimientos públicos creados en su auxilio, y la erccion de otros que contribuyan á inspirar amor al trabajo y las economías, serán uno de mis primeros cuidados.

No pasará desapercibida la instruccion pública, singularmente la primaria; por que es un elemento de orden y de gobierno que debe tenerse muy presente en una nacion, que tanto se esfuerza por elevarse á la civilizacion y altura á que han llegado ya otras, no tan pródigamente favorecidas por la naturaleza.

Ultimamente, escucharé con agradecimiento, y adoptaré estando en el círculo de mis facultades, ó propondré á la resolucion de la superioridad, las medidas que se me indiquen útiles á esta Provincia, cuya prosperidad es el mas ferviente anhelo de vuestro Gefe Político. Burgos 30 de Noviembre de 1843.=Valentin de los Rios.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 27 del corriente la Real orden siguiente.

El Gobierno de S. M. ha somerido á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley electoral de Ayuntamientos; y como mereciendo la aprobacion vendrian á ser inútiles cuantos actos se practiquen con arreglo á la ley vigente, ó cuando menos en último resultado si producian algun efecto serian por un corto período; ha dispuesto S. M. se suspendan por ahora y hasta nueva orden las Juntas parroquiales que deberian verificarse el dia 3 del próximo Diciembre, quedando por consiguiente sin efecto el Real decreto de 16 del actual. De Real orden lo comunico á V. S. para los fines correspondientes.

Lo que comunico á los Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia para su mas puntual y exacto cumplimiento; en el concepto de que si al llegar á sus manos el Boletin en que se inserta esta Real orden se hubiesen celebrado en algun pueblo las Juntas parroquiales, deberá quedar sin efecto este acto y cualesquiera otro que diga relacion á la renovacion de los Ayuntamientos, la cual se suspende por orden de S. M. hasta nueva resolucion. Burgos 29 de Noviembre de 1843.=Valentin de los Rios.

Encargo á todas las justicias de la misma, procedan á la captura y segura conduccion al presidio del canal de Castilla, del confinado cuyo nombre y señas son las siguientes.

Mateo Illan Martinez, estatura 5 pies, edad 31 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueno; oyoso de viruelas y una cicatriz en el brazo derecho. Burgos 27 de Noviembre de 1843.=Felipe de Ariño.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Ignorandose segun comunicacion que he recibido de la Direccion general de rentas unidas, quien sea el actual poseedor del Marquesado de Pozo-bueno y de si aparecen bienes afectos á él; he dispuesto anunciarlo al público por medio del Boletín oficial de la Provincia por si existiese en la misma dicho título, quien podrá manifestarlo á esta Intendencia para hacerlo oportunamente á la espresada Direccion. Burgos 25 de Noviembre de 1843.=Felipe de Ariño.

Con fecha 21 del actual me dice la Contaduría de rentas de esta Provincia lo siguiente.

Resuelta esta Contaduría á que desaparezca el desorden, confusion y retraso con que hasta aqui ha recibido los repartimientos de la mayor parte de los pueblos de esta Provincia, por no haber tenido presente al formarlos, la instruccion y modelos aprobados por esa Intendencia en 21 de Diciembre de 1826, que oportunamente se circuló á todos, ha creido conveniente dirigirse á V. S. para que recuerde su cumplimiento por medio del Boletín oficial, con encargo de que presenten una copia en papel simple de la lista cobratoria que figure en los mismos repartimientos para que quede en esta Contaduría; previniendo ademas que para llevar á debido efecto el artículo 13, título 2.º de la Real instruccion de 15 de Julio de 1828, deberá irremisiblemente surtirse cada Ayuntamiento en todo el mes de Enero próximo venidero, de dos libros foliados y rubricadas sus hojas por esta Contaduría, la que al efecto tiene dispuesta su formacion; porque sin este requisito les es imposible rendir la cuenta que deben presentar en esta dependencia treinta dias despues de haber cesado en sus oficios, como terminantemente lo dispone la regla 9.ª, artículo 10 de la propia instruccion.=De este modo se evitarán sin duda alguna las innumerables estafas de que son victima los pueblos, y conocerán estos al mismo tiempo que el sistema de administracion tan sabiamente establecido, lejos de perjudicar sus intereses, como creen hasta ahora, les pone á cubierto de todo monopolio.»

Y á fin de que tenga cumplido efecto cuanto propone la Contaduría de Provincia por los Ayuntamientos, he dispuesto su insercion en el Boletín oficial para su conocimiento y fines consiguientes. Burgos 25 de Noviembre de 1843.=Felipe de Ariño.

*Comision especial de venta de Bienes Nacionales.
Provincia de Burgos.*

Clero regular.

Fincas que en esta capital y en la del reino han de subastarse el dia 16 de diciembre de 1843.

Diez y ocho tierras que componen 36 fanegas, 3 celemines de 2.ª calidad y 20 fanegas, 2 celemines de 3.ª, que en términos del pueblo de Calzada de Bureba, pertenecieron al monasterio de Agustinos de Santa Maria de Badillo de Frias, arrendadas á José Gomez y consortes, en 32 fanegas, 10 celemines de pan mediado, sin escritura: han sido tasadas en 19,529 rs. y capitalizadas en 23,308 rs. 28 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Diez tierras que componen 8 fanegas de sembradura

de 1.ª calidad, 30 de 2.ª y 72 de 3.ª, sitas en términos del pueblo de Sotavellanos y pertenecieron al suprimido monasterio de Santa Maria la Real de Aguilar, arrendadas á Santiago Gonzalez, en 56 fanegas de pan mediado, hasta marzo de 1846: han sido tasadas en 21,100 rs. y capitalizadas en 40,466 rs. 22 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Medio molino arinero con sus pertenencias, sito en términos del pueblo de Castrillo de Rio-pisuerga, perteneciente al suprimido monasterio de San Pedro de Cardena, y la otra mitad corresponde al pueblo de Guadilla de Villamar: la de la Nacion produce en renta por un quinquenio 2,576 rs.: ha sido tasado en 27,675 rs. 17 mrs. y capitalizado en 57,975 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Las fincas contenidas en la relacion que antecede se sacan á subasta por no haberse verificado la simultanea que debió tener efecto en la Corte los dias 11 de noviembre y 28 de junio de este año, y el pago de ellas se verificará como se halla establecido para las fincas del clero regular.

Clero secular.

Remates para el dia 22 de diciembre de 1843, en las casas consistoriales de esta capital, desde las diez de la mañana en adelante, por no haber tenido efecto los señalados para el 9, 14 y 17 de noviembre.

Tres tierras que componen 29½ fanegas de 2.ª calidad y 11½ de 3.ª, que en términos de esta Ciudad pertenecieron al cabildo catedral de la misma, arrendadas á Ignacio de la Peña y consortes, en 62 fanegas de pan mediado y 24 rs. anuales hasta marzo de 1847, tasadas en 21,200 rs. y capitalizadas en 44,733 rs. 11 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Cinco tierras que componen 21½ fanegas de sembradura de 1.ª calidad, 8½ de 2.ª y 4 de 3.ª, en términos del pueblo de Tardajos, que pertenecieron á dicho cabildo catedral, arrendadas á Ildefonso Tobar en 69 fanegas de pan mediado anuales hasta marzo de 1845: han sido tasadas en 27,800 rs., y capitalizadas en 49,666 rs. 22 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta. Tienen contra si un censo de 22,000 rs. de capital al rédito de 1½ por 100 á favor de la obra-pia de D. Hernando Diaz Bracho, de patronato del mencionado cabildo. Estas fincas son de mayor cuantia.

En dicho dia se subastarán en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Roa, las fincas siguientes.

Trece tierras de 55 fanegas de sembradura, una bodega con las 5 cubas siguientes: una de 145 cántaras con 4 arcos de hierro; otra de 120 con dos arcos; otra de 130 con 4; otra de 180 con 4 y otra de 170 con 4. Otra bodega que contiene 5 cubas, á saber: una de 150 cántaras con 4 arcos; otra de 135 con 6; otra de 180 con 6; otra de 180 con 6 y otra de 140 con 4. Ademas una panera por cima de los lagares del tercio, que todo existe en términos de la villa de Roa, y perteneció á la fábrica de la iglesia parroquial de dicha villa: han sido tasadas en 8,655 rs., y capitalizadas en 41,550. Las tierras producen 24 fanegas, 9 celemines de trigo del pais y 667 rs. en metálico anuales: las bodegas, cubas y panera no producen renta alguna, ni consta cuando vence la escritura de arriendo.

Los tres remates que anteceden son de menor cuantia por no exceder su tasacion de 40,000 rs. segun lo dispone la ley de 2 de setiembre de 1841; y por consiguiente la cantidad en que se rematen las fincas que en ella se espresan se pagarán á dinero metálico en 20 años á plazos iguales. Burgos 25 de noviembre de 1843.=El Comisionado especial de ventas, Bernardino de la Arena.

PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de las cantidades que la comision de liquidacion y clasificacion de débitos de esta Provincia ha declarado condonados, compensados y cancelados, y de las que al mismo tiempo ha resuelto que sean cobrables, en sesion de 20 de Octubre último.

N.º de los expedientes.

Cantidades condonadas. Idem compensadas. Idem canceladas. Idem cobrables.

N.º de los expedientes.	Descripción	Cantidades condonadas.	Idem compensadas.	Idem canceladas.	Idem cobrables.
131	Modubar de la Emparedada por sal				233
139	Quintanar de la Sierra por idem			1840	
151	Villafruela por estinguidas y liquidadas	31,170- 4		7329	
	El mismo por penas de cámara				72
171	Junta de S. Martin de Losa por sal			1702	
196	Bascuñuelos por idem			257	
210	Ventosa de Bureba por idem			57-17	
211	Villanueva del Conde por idem			460	
310	Fuentodra por idem			276	
79	Huelgas por estinguidas	28,685- 9			
166	Canicosa por sal			1920- 6	
234	Palacios de la Sierra por idem			9309	
	El mismo por estinguidas		9- 1		
237	D. Claudio Garcia por anualidades				1088-23
	D. Eduardo Bartolomé Varona por id.				1153
	D. Antonio Jimenez por idem			600	
238	Cubillo de la Cesar por estinguidas	124-18			
239	Castellanos de bureba por idem	312-24			
	D. Miguel Bentura por anualidades				600
240	Oña, por estinguidas	3162			
	El mismo por sal			594	
	Herederos de D. Angel Saiz por censos				297
241	Poza, por estinguidas		24,215-12		
242	Fresneda de la Sierra por Provinciales y demas				1336-17
243	Barbadillo del mercado por estinguidas	3774-12			
244	Villañoño por sal				1665-16
245	Cascajares de la Sierra por idem			1309-21	
	El mismo por estinguidas				
249	La Vid, Zuzones y Guma por anualidades de Don Facundo Robledo			1211-19	
250	Aranda; El Excmo. Sr. Conde de Montijo, por las tercias enagenadas en Aranda				366-17
		5343- 2			
252	Huespeda por estinguidas	189- 6			
	El mismo por sal			1656	
253	Masa por estinguidas	3294-25			
256	Bañuelos del Rudrón por idem	260-29			
257	Roa por idem	31.766-11			
259	Merindad de Montija por idem	4768-29			
271	Santibañez de Zarzaguda por idem	772-19			
272	D. Benigno Infante por anualidades				844
273	Barbadillo del Pez por estinguidas	1034- 4			3608-26
	El mismo por sal				
274	Merindad de Valdemanzanedo por estinguidas				
		2749- 6			
750	Merindad de Cuesta Urría por idem	16,168- 8			
276	San Quirce por idem	1344-25			
278	Villoveta por idem	1308-26			
279	Cubo por idem	620-14			
280	Lerma por idem			8197-18	
	El mismo por sal			6220-20	
283	Huerta de Rey por estinguidas	3297-11			
284	Ameyngo por idem	1534- 6			
285	Castriello de Rucios por idem	525- 7			
286	Rupelo por idem	455-11			
287	Cascajares de bureba por idem	1507- 1			
	Leandro Gomez Salazar por censos				1459
288	Santa Gadea por estinguidas	6283-11			
289	Santa Cruz de la Salceda por idem	1478- 1			
290	Cubillo del Campo por idem	694- 1			
291	Revilla del Campo por sal				2189-22

	José Miguel por censos			
292	Miraveche por estinguidas	294-2		
293	Pariza por idem	1490-4		
494	San Millan de Lara por idem	104-5		
295	Jurisdiccion de Valdivielso por idem	22,306-22		
	La misma por sal		2142-17	3300
296	Padilla de arriba por estinguidas	751-17		
	D. Bentura Martinez por anualidades			58-10
299	Quintanilla de los caballeros por estinguidas	1227-16		
300	San Pedro del Monte por idem	914-5		
301	Aranda de Duero por idem	1114-30		
303	Santiuste por idem	555-13		
304	Campillo por idem	82,499-18		
	El mismo por un censo	262		
305	Villatuelda por estinguidas	4163-4		
	El mismo por propios			
309	Areallas de Riopisuerga por estinguidas	7367-2	263-2	
311	Castrillo de la Vega por idem	3603-1		
	El mismo por Propios		168-20	
313	Abajas por estinguidas	548-8		
315	Cabañes de Esgueba por idem	583-23		
341	Ircio por idem	3614-30		
353	Guinico por idem	271-6		
360	Castrillo de la Reina por idem	2152-31	2783	
	El mismo por sal			
363	Iglesias por estinguidas	2160-6	1431-17	
	El mismo por sal			
		294,181-12	33,798-32	41,531
				19,004-7

Relacion de las cantidades que la Comision de liquidacion y clasificacion de débitos de esta Provincia ha declarado condonados, compensados y cancelados, y asi mismo de las que se ha acordado su cobro en sesion de 23 de Octubre último.

316	Juan Roa, por un censo.			265
317	D. Juan Calderon, por tercias.			2,997-10
318	Ahedo de Linares, por extinguidas.	421-9		
319	Merindad de Sotoscueva por idem	10,132-23		
340	Aza, por idem.	333-12		
342	Villanueva Soportilla, por idem.	1,171-9		
343	D. Bartolomé Gonzalez, por anualidades.			488
344	Nuez de Abajo, por extinguidas.	2,903-12		
	El mismo, por sal.		310-17	
345	Matias Gutierrez, por censos.			720
346	Madrigalejo, por extinguidas.	185-20		
	El mismo, por sal.		348-12	
348	Caleruega, por extinguidas.	124-15		
350	Cayuela, por idem.	220		
351	Miñon, por idem.	398-24		
352	Montuenga, por idem.	32-8		
	El mismo, por sal.			237-8
354	La Vid, Zuzones, y Guma, por extinguidas.	1,935-25		
	El mismo por extraordinaria de guerra.		3,884-14	
356	Valle de Tovalina, por extinguidas.	7,700-1		
	El mismo, por sal.			16,054-2
358	Jurisdiccion de San Zadornil por extinguidas.	93-2		
359	D. Romualdo Ortega, por anualidades.			733
362	Pesadas de Burgos, por extinguidas.	871-11		
364	Salazar junto Amaya, por idem.	841-24		
365	Quintanaraya, por idem.	1,728-14		
	Marcos Bueno, por censo.			529
366	Augüis, por extraordinaria de guerra.	9,336-18		
367	Ubierna y San Martin, por extinguidas.	12,200-18		
	El mismo, por aguardiente.			56
	Totales. . .	50,630-7	3,884-14	658-29
				22,215-20

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos y demas interesados se presenten en esta Secretaria á recoger sus respectivos finiquitos de solvencia, cartas de pago y demas documentos que hayan entregado. Burgos 1.º de Noviembre de 1843 = V.º B.º = Ariño. = Santiago Aguado, Secretario.